JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Primero (01) de junio del año dos mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 044

RADICADO No. 05038-40-89-001-2020-00015-00

Por cumplirse con los presupuestos establecidos en el inciso primero del numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, el levantamiento de las medidas cautelares si se tomaron, el desglose de los documentos aportados previo pago del arancel judicial y el archivo del mismo. No habrá condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Angostura-Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso por presentarse **DESISTIMIENTO TACITO**, conforme lo arriba expresado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de haberse practicado. Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO: Si a ello hubiere lugar hágase entrega de los dineros existentes en el presente proceso a quien tenga derecho a los mismos.

CUARTO: En caso de existir embargo de remanentes déjense las constancias respectivas y/o expídanse los correspondientes oficios.

QUINTO: Previo pago del Arancel Judicial, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para el proceso.

SEXTO: Sin costas, ni perjuicios.

SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto pase el proceso al archivo definitivo del Despacho.

NOTIFIQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 035 del 02 de junio de 2021

Firmado Por:

CARLOS IVAN FERREIRA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ANGOSTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
147015a07d92583ed5f82795a3ec253c6fa7b1d6ca5267f8c0e9c539921ab699
Documento generado en 01/06/2021 11:29:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica